

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 3031-2024-MTC/28.01, propone la incorporación de la localidad de FLOR DEL VALLE-PUEBLO LIBRE, a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Ucayali; e indica que en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 081-2004-MTC/03 que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de las localidades del departamento de Ucayali, a fin de incorporar el plan de la localidad de FLOR DEL VALLE-PUEBLO LIBRE, conforme se indica a continuación:

Localidad: FLOR DEL VALLE-PUEBLO LIBRE

| Plan de Asignación de Frecuencias | |
|-----------------------------------|--|
| Plan de Canalización Canales | Plan de Asignación Frecuencia (MHz) |
| 202 | 88,3 |
| 218 | 91,5 |
| 242 | 96,3 |
| 262 | 100,3 |
| 294 | 106,7 |

Total de canales: 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0,05 kW.

Las estaciones a instalarse en esta localidad son secundarias de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas con Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias.

Artículo 2.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones debe considerar las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLA PAOLA SOSA VELA
Viceministra de Comunicaciones

2337780-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 129-2024-CONCYTEC-P

Lima, 17 de octubre de 2024

VISTOS: Los Informes N° D000552 y D000564-2024-CONCYTEC-OGA-OF de la Oficina de Finanzas, los Memorandos N° D000552 y D000564-2024-CONCYTEC-OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° D000215-2024-CONCYTEC-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y, el Informe N° D000111-2024-CONCYTEC-OGAJ-MMZ y el Memorando N° D000447-2024-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), es un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, que tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción

articulada y complementaria entre los integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti), conforme a lo establecido en la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti);

Que, a través del Decreto Supremo N° 051-2021-PCM, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, al cual dicho Programa absorbe por fusión, señalando que se encuentra bajo la dependencia del CONCYTEC;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 153-2023-CONCYTEC-P, de fecha 27 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de gastos correspondiente al año 2024 del Pliego 114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, conforme a lo señalado en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, a través del Oficio N° 001606-2024-CG/GRECE, la Contraloría General de la República, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, solicita la transferencia por concepto de retribución económica para la contratación y pago de la sociedad de auditoría que ejecutará la auditoría financiera gubernamental del periodo 2024. Asimismo, precisa que, podrá efectuarse la transferencia del 50% de la retribución económica y por el otro 50% deberá remitirse una constancia de certificación presupuestal por el saldo cuyo desembolso debe efectuarse a más tardar en el mes de diciembre del presente año;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control dispone que las sociedades de auditoría son personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas



previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, asimismo, refiere, que el precitado dispositivo legal señala que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la Oficina de Administración y del jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. En el caso del Gobierno Nacional las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose para ello el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica el Diario Oficial El Peruano;

Que, cita, que por Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, publicada el 5 de noviembre de 2021, la Contraloría General de la República, aprueba el tarifario que establece el monto de retribución económica, así como el Impuesto General a las Ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que se debe transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo. El referido tarifario consideró para el Pliego 114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, la suma de S/ 142,733.00 como retribución económica total con impuesto general de ventas para cada período;

Que, mediante los Informes N° D000238 y D000242-2024-CONCYTEC-OGA-OF, que cuentan con la conformidad de la Oficina General de Administración del CONCYTEC según Memorandos N° D000552 y D000564-2024-CONCYTEC-OGA, la Oficina de Finanzas comunica la distribución en porcentajes de la retribución económica total para el servicio de auditoría del ejercicio 2024 a nivel de las unidades ejecutoras del Pliego CONCYTEC; además, señala que para efectivizar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República por el importe total del 50% de retribución económica total, se aprobaron la Certificación de Crédito Presupuestario N° 531-2024 por el importe de S/ 24,979.00 soles por la Unidad Ejecutora 001 CONCYTEC, y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 648-2024 por el importe de S/ 46,388.16 soles por la Unidad Ejecutora 003 PROCIENCIA; asimismo, precisa que ambas unidades ejecutoras cuentan con la constancia de disponibilidad presupuestal para cubrir el 50% restante de la retribución económica para la ejecución de la auditoría financiera gubernamental del periodo 2024; por lo que requiere proseguir con las gestiones para la aprobación de la Resolución de Presidencia que disponga la transferencia financiera a la Contraloría General de la República por el 50 % de la retribución económica;

Que, a través del Informe N° D000215-2024-CONCYTEC-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para efectuar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República respecto a la retribución económica para el servicio de auditoría del ejercicio 2024 por el importe de S/ 71,367.16 (50% de la retribución económica), que mediante las Certificaciones de Crédito Presupuestario antes citadas se garantizan los recursos para efectuar la transferencia financiera, quedando pendiente el 50% restante del desembolso a efectuarse a más tardar en el mes de diciembre del presente año fiscal 2024, los cuales se sustentan con las disponibilidades presupuestales correspondientes;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° D000111-2024-CONCYTEC-OGAJ-MMZ y Memorando N° D000447-2024-CONCYTEC-OGAJ, considerando los Informes de Vistos, emite opinión legal favorable para la expedición de la Resolución de Presidencia que autorice la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la

República, conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias;

Con el visado de la Directora Ejecutiva del Programa PROCIENCIA; de la Secretaria General (e), del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Jefa (e) de la Oficina de Finanzas del CONCYTEC, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; en la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti); en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias; en el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM; y en la Directiva N° 002-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar la Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2024 del Pliego N° 114 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica por la suma de S/ 71,367.16 (Setenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Siete y 16/100), por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, destinados a financiar la contratación de la sociedad de auditoría externa que realizará la auditoría correspondiente al ejercicio 2024, por los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, la cual se realiza de acuerdo al siguiente detalle:

| Unidad Ejecutora (UE) | Importe a transferir Año 2024 |
|---------------------------------|-------------------------------|
| Unidad Ejecutora 001 CONCYTEC | 24,979.00 |
| Unidad Ejecutora 003 PROCIENCIA | 46,388.16 |
| TOTAL | 71,367.16 |

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo precedente se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional 2024 del Pliego 114: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|--------------------------------|--|
| Unidad Ejecutora | 001 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC |
| Categoría Presupuestal | 9001 Acciones Centrales |
| Producto | 3.999999 Sin Producto |
| Actividad | 5.000003 Gestión Administrativa |
| Fuente de Financiamiento | Recursos Ordinarios |
| Categoría de Gasto | 5 Gastos Corrientes |
| Genérica de Gasto | 2.4 Donaciones y Transferencias |
| Total UE 001 CONCYTEC | S/ 24,979.00 |
| Unidad Ejecutora | 003 Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA |
| Categoría Presupuestal | 9001 Acciones Centrales |
| Producto | 3.999999 Sin Producto |
| Actividad | 5.000003 Gestión Administrativa |
| Fuente de Financiamiento | Recursos Ordinarios |
| Categoría de Gasto | 5 Gastos Corrientes |
| Genérica de Gasto | 2.4 Donaciones y Transferencias |
| Total UE 003 PROCIENCIA | S/ 46,388.16 |
| MONTO TOTAL | S/ 71,367.16 |

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Presentación de Resolución

Remitir copia de la presente Resolución, a la Dirección Ejecutiva y Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA, y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - CONCYTEC, para que efectúe las acciones que correspondan.

Artículo 5.- Publicación

Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la misma fecha en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (www.gob.pe/concytec).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SIXTO ENRIQUE SÁNCHEZ CALDERÓN
Presidente

2338397-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Resolución de Superintendencia que aprueba el Procedimiento General "Transbordo" DESPA-PG.11 (versión 5)

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000217-2024/SUNAT**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE
APRUEBA EL PROCEDIMIENTO GENERAL
"TRANSBORDO" DESPA-PG.11 (VERSIÓN 5)**

Lima, 24 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 00331-2013-SUNAT/300000 se aprobó el procedimiento general "Transbordo" INTA-PG.11 (versión 4) recodificado como DESPA-PG.11 (versión 4) con la Resolución de Intendencia Nacional N° 07-2017-SUNAT/5F0000, que establece las pautas a seguir para el despacho aduanero de mercancías destinadas al régimen de transbordo;

Que como parte de la política institucional de mejora continua y simplificación de procesos, la SUNAT ha identificado oportunidades de mejora con el objetivo de modernizar el control aduanero y contar con controles más eficaces, sobre la base de procesos electrónicos y empleando técnicas de gestión de riesgo;

Que, en ese contexto, es necesario aprobar el procedimiento general "Transbordo" DESPA-PG.11 (versión 5), a fin de regular el nuevo proceso desarrollado en la plataforma del sistema de despacho aduanero (SDA), las pautas para el uso del manifiesto de carga de ingreso y manifiesto de carga desconsolidado para numerar el transbordo, implementar la transmisión de solicitudes electrónicas con aplicación del sistema de gestión de riesgo y los supuestos de regularización automática del régimen a través del manifiesto de carga de salida o manifiesto de carga consolidado, entre otros aspectos;

En uso de la facultad conferida por el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y modificatorias, y por el inciso k) del artículo 10 de la

Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2023-EF.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobación del procedimiento general "Transbordo" DESPA-PG.11 (versión 5)

Aprobar el procedimiento general "Transbordo" DESPA-PG.11 (versión 5), cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**Única.- Vigencia**

La presente resolución entra en vigencia el 18 de noviembre de 2024.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**Única.- Derogación del procedimiento general "Transbordo" DESPA-PG.11 (versión 4)**

Derogar el procedimiento general "Transbordo" DESPA-PG.11 (versión 4), aprobado con la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 00331-2013-SUNAT/300000.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MEJÍA NINACÓNDOR
Superintendente Nacional

TRANSBORDO**I. OBJETIVO**

Establecer las pautas a seguir para el despacho de las mercancías destinadas al régimen de transbordo, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las normas que lo regulan.

II. ALCANCE

Está dirigido al personal de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, a los operadores de comercio exterior y a los operadores intervinientes que participan en el proceso de despacho del régimen de transbordo.

III. RESPONSABILIDAD

La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo dispuesto en el presente procedimiento es de responsabilidad del Intendente Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, del Intendente Nacional de Sistemas de Información, del Intendente Nacional de Control Aduanero, de los intendentes de aduana de la República y de las jefaturas y personal de las distintas unidades de organización que intervienen.

IV. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para efectos del presente procedimiento se entiende por:

1. Buzón electrónico: A la sección ubicada dentro del portal de la SUNAT Operaciones en Línea asignada al operador de comercio exterior u operador interviniente, en la que se pueden depositar actos administrativos y comunicaciones conforme a lo señalado en la Resolución de Superintendencia N° 014-2008/SUNAT y en el presente procedimiento.

2. Clave sol: Al texto conformado por números y letras, de conocimiento exclusivo del operador de comercio exterior u operador interviniente, que asociado al código de usuario otorga privacidad en el acceso a SUNAT Operaciones en Línea.

3. DAM: A la declaración aduanera de mercancías.

4. Declarante: Al operador que solicita la destinación aduanera de mercancías al régimen de transbordo.